



Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 066-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 02 de marzo de 2023.- Las 13h36.- **VISTOS:** Agréguese al expediente:

- A)** Acta de Sorteo **No. 56-01-03-2023-SG**, que conforme lo certifica el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 01 de marzo de 2023, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, de la causa No. **066-2023-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causas Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** Conforme la razón sentada por el señor secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 28 de febrero de 2023, desde la dirección de correo, manuelpenafiel2008@hotmail.com se recibe en el correo institucional, secretaria.genaral@tce.gob.ec un mail, cuyo asunto dice: **“IMPUGNACION ELECCIONES 2023”**, al referido mail se adjunta un archivo en formato pdf, el cual corresponde a la **IMPUGNACIÓN ELECCIONES 5 DE FEBRERO 2023**, presentada por el ciudadano Manuel de Jesús Peñafiel Falconí, quien indica ser Coordinador de Veeduría Ciudadana del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- 1.2.** Del Acta de Sorteo **No. 56-01-03-2023-SG**, de 01 de marzo de 2023; así como, de la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **066-2023-TCE**, le correspondió al suscrito juez electoral, doctor Joaquín Viteri Llanga.
- 1.3.** El expediente ingresó a este despacho, el 01 de marzo de 2023, a las 10h43, en un (01) cuerpo, compuesto por 26 fojas.



Al respecto, previo a proveer lo que en derecho corresponda, en cumplimiento de las garantías básicas del debido proceso previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Revisado el expediente, se observa que consta un escrito, cuyo contenido es oscuro, ambiguo, impreciso y del que no es posible tener claridad respecto de su pretensión; en este sentido, al tenor de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el PLAZO de dos días**, contados a partir de la notificación del presente auto, el peticionario, **ACLARE Y COMPLETE** su pretensión, al efecto:

- A)** Precise si se trata de un recurso, acción o denuncia por infracción electoral.
- B)** De ser el caso, especifique con claridad y precisión en qué causal de las previstas en el artículo 269 del Código de la Democracia se enmarca su pretensión.
- C)** Cumpla de forma íntegra con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia.
- D)** Precise si su comparecencia la realiza por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados, adjuntando para ello la documentación de soporte que justifique tal comparecencia, la cual deberá ser conferida por autoridad competente, para el efecto observe lo previsto en el artículo 14 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
- E)** Especifique qué derechos subjetivos le han sido vulnerados.
- F)** Determine con claridad cuál es el acto o hecho impugnado y a quién se le atribuye el mismo.
- G)** Adjunte los medios de prueba en los que sustenta su petición, previniéndole que, de acuerdo al ordenamiento jurídico y la jurisprudencia electoral, las copias simples no dan fe en juicio.
- H)** Al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el escrito que contenga su pretensión deberá contar con el patrocinio de un profesional del derecho.
- I)** Tenga en cuenta el peticionario que, su escrito de aclaración debe constar debidamente suscrito (firma autógrafa); y, de ser enviado



a través de canales electrónicos, debe contener firmas susceptibles de validación (firma electrónica).

Se advierte al peticionario que, los requisitos establecidos en el artículo 245.2 como el contenido en el artículo 269 del Código de la Democracia, han sido determinados por el legislador siendo, por tanto, indispensables para que se considere completa su pretensión, sin que esté permitido a los juzgadores o las partes obviar cualquiera de ellos, o considerarlos de mayor o menor prioridad; por tanto, en el término concedido deberá completar y/o aclarar todos y cada uno de los ítems que se disponen; bajo la advertencia de que, de no hacerlo al amparo de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al *Archivo* de la causa.

SEGUNDO.- Lo requerido por este juzgador, será entregado en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

TERCERO.- Téngase en cuenta que, la tramitación de la presente causa, por corresponder a aquellas del período contencioso Electoral, **todos los días y horas son hábiles.**

CUARTO.- Notifíquese al compareciente señor Manuel de Jesús Peñafiel Falconí en los correos electrónicos manuelpenafiel2008@hotmail.com y justiciaindigenaecuador@outlook.es.

QUINTO.- Actúe el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- "F). Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico, Quito, D.M., 02 de marzo de 2023.

Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL - TCE



